

DECISIÓN 77/795/CEE

**SOBRE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN
RELATIVO A LA CALIDAD DE LAS AGUAS
CONTINENTALES SUPERFICIALES DE LA
COMUNIDAD**

Manual de interpretación y elaboración de informes

INDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS DEL MANUAL
3. RESUMEN DE LA DECISIÓN 77/795/CEE
4. DATOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CUESTIONARIO
5. CÓMO CUMPLIMENTAR EL CUESTIONARIO DE LA *DECISIÓN 77/795/CEE*
 - 5.1. Resultados de mediciones realizadas
 - 5.2. Métodos de medición de referencia

ANEXOS:

Anexo 1: Organismos responsables de cumplimentar los informes y plazos de entrega

Anexo 2: Modelo de ficha

Anexo 3: Texto consolidado de la *Decisión 77/795/CEE* (Incluye las modificaciones introducidas por la *Decisión 86/574*)

DECISIÓN 77/795/CEE SOBRE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RELATIVO A LA CALIDAD DE LAS AGUAS CONTINENTALES SUPERFICIALES DE LA COMUNIDAD

Manual de interpretación y elaboración de informes

1. INTRODUCCIÓN

La *Decisión del Consejo 77/795/CEE*, modificada por la *Decisión del Consejo 86/574/CEE*, establece un procedimiento común de intercambio de información entre los países miembros relativo a la calidad de las aguas continentales superficiales.

En esta Decisión se establecen las bases de un sistema de vigilancia de la contaminación de las aguas continentales superficiales a nivel comunitario, con el fin de constituir un elemento del sistema global de vigilancia del medio ambiente.

El sistema de vigilancia se basa en una serie de estaciones de medición ubicadas en ríos específicos. En la Tabla 1 de este Manual figura la lista de ríos y estaciones que forman el sistema de vigilancia para España que se ha incluido en el Anexo 1 del Tratado de Adhesión del Reino de España a las Comunidades Europeas (1985).

Hay que tener en cuenta que la *Decisión 77/795/CEE* quedará derogada siete años después de la fecha de entrada en vigor de la *Directiva 2000/60/CE* (Art. 22), es decir, el 22/12/2007.

El presente Manual recoge una serie de cuestiones previas, para que pueda facilitarse la información requerida por la Comisión en relación con la Decisión citada.

2. OBJETIVOS DEL MANUAL

Los objetivos del Manual son:

- ◆ Sintetizar las obligaciones del Estado Español derivadas de la *Decisión 77/795/CEE* sobre intercambio de información relativo a la calidad de las aguas continentales y que obliga a informar periódicamente sobre los resultados obtenidos en la aplicación de los mismos.
- ◆ Adoptar unos criterios uniformes en cuanto a la información, contenidos y formato que deben utilizar los Organismos de cuenca a la hora de remitir los informes correspondientes a la Dirección General del Agua.
- ◆ Poner de manifiesto quién debe aportar esa información y cuándo debe remitirla.

3. RESUMEN DE LA DECISIÓN 77/795/CEE

La Decisión define el contenido del intercambio de información relativa a los siguientes puntos:

- ◆ Los ríos y situación de las estaciones de muestreo y mediciones afectadas (*Anexo I*)
- ◆ Los datos objeto de intercambio de información aparecen definidos en el *Artículo 2*. Estos son:
 - a) el listado de los parámetros de control y su forma de expresión (*Anexo II*)
 - b) los resultados de las mediciones realizadas y
 - c) la descripción de los métodos de toma de muestras y su conservación. Para este último apartado, la Decisión establece que esta información podrá omitirse cuando los métodos sean los mismos que los utilizados durante los años precedentes, siendo necesario, en todo caso, señalar de forma explícita esta omisión
 - d) Los plazos de comunicación a la Comisión de la información recogida por parte del órgano central designado por cada Estado (*Artículo 3*). Se establece la realización de un informe anual que debe ser entregado a la Comisión antes del 1 de octubre del año siguiente al que se refiere.
- ◆ En el *Artículo 4 bis* se concretan los siguientes puntos:
 - a) La frecuencia con la que deben realizarse los muestreos y análisis (*Artículo 4 bis 1*). Esta frecuencia en principio será mensual, no obstante, cuando se compruebe que la calidad del agua no presenta ninguna variación significativa en el valor de uno o varios parámetros de medición y no hubiere riesgo de deterioro de la misma, podrá reducirse la frecuencia de muestreo y medición de dicho parámetro o parámetros, siempre que dicha reducción de la frecuencia no implique riesgos para las personas o para el medio ambiente. Las modificaciones de la frecuencia deberán ser mencionadas de forma explícita en los informes remitidos (*Artículo 4 bis 2*).
 - b) Los métodos de referencia establecidos para la medición de parámetros (*Artículo 4 bis 3 y Anexo III*). En este caso, la Decisión también establece que esta información podrá omitirse cuando los métodos sean los mismos que los utilizados durante los años precedentes, siendo necesario también, señalar de forma explícita esta omisión.
 - c) Las condiciones que deben reunir las estaciones de toma de muestra y medición (*Artículo 4 bis 5*).

- ◆ El procedimiento para modificar y actualizar el contenido del Anexo III (métodos de medición de referencia) (artículo 6).

4. DATOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CUESTIONARIO

Para poder cumplimentar los cuestionarios relacionados con la *Decisión 77/795/CEE*, deben haberse realizado previamente las actuaciones siguientes:

- ◆ Realización de las tomas de muestras en las estaciones de control de calidad definidas por la Decisión con la frecuencia requerida.
- ◆ Realización de los análisis sobre las muestras tomadas con la determinación de los parámetros correspondientes.

5. CÓMO CUMPLIMENTAR EL CUESTIONARIO DE LA DECISIÓN 77/795/CEE

Para cumplimentar el cuestionario se han previsto una serie de tablas, tal y como se presentan a continuación.

Con el fin de ilustrar el alcance y contenido de las respuestas, se ha incluido un texto ejemplo para cada caso. El Anexo 2 de este Manual incorpora un modelo de cuestionario en el cual las tablas aparecen vacías.

Las notas a pie de las tablas amplían la información sobre como completar cada casilla en concreto.

A continuación se desarrollan cada uno de estos apartados.

5.1. Resultados de mediciones realizadas

Los datos solicitados hacen referencia a las estaciones de control que figuran en el Anexo I del Tratado de Adhesión del Reino de España a las Comunidades Europeas. Dichas estaciones aparecen en la Tabla 1 de este Manual.

En la Tabla 2 se incluyen los datos anuales que hay que informar para cada una de las estaciones mencionadas.

En la Tabla 3 se indica la forma de expresión de los resultados analíticos (cifras significativas antes y después de la coma).

TABLA 1: ESTACIONES DE MUESTREO O DE MEDICIÓN			
Código	Río	Lugar	Organismo de cuenca
DU-002	Duero	Garray	C.H. Duero
DU-054	Duero	Villamarciel	C.H. Duero
DU-093	Duero	Embalse de Villalcampo	C.H. Duero
TA-093	Tajo	Trillo	C.H. Tajo
TA-011	Tajo	Aranjuez	C.H. Tajo
TA-015	Tajo	Talavera de la Reina	C.H. Tajo
TA-019	Tajo	Alcántara	C.H. Tajo
GU-008	Guadiana	Balbuena	C.H. Guadiana
GU-018	Guadiana	Badajoz	C.H. Guadiana
GV-004	Guadalquivir	Menjíbar	C.H. Guadalquivir
GV-006	Guadalquivir	Peñaflor	C.H. Guadalquivir
GV-074	Guadalquivir	Sevilla	C.H. Guadalquivir
EB-001	Ebro	Miranda de Ebro	C.H. Ebro
EB-011	Ebro	Zaragoza	C.H. Ebro
EB-027	Ebro	Tortosa	C.H. Ebro

TABLA 2: INFORMACIÓN SOBRE CALIDAD DE LAS AGUAS DE LAS ESTACIONES SELECCIONADAS POR LA U.E. (Resumen anual)

Año	Organismo de cuenca	Río	Situación								Estación Nº (a)		
1997	Confederación Hidrográfica del Ebro	Ebro	Miranda de Ebro								EB-001		
Parámetros	Unidades	Fechas de muestreo (b)											
		20/01/97	13/02/97	22/03/97	20/04/97	18/05/97	15/06/97	19/07/97	26/08/97	21/09/97	22/10/97	15/11/97	18/12/97
Caudal	m ³ /s	47,60 (c)	49,60	34,40	22,10	18,15	15,20	13,56	14,45	17,11	33,22	38,87	40,23
Temperatura	° C	12,5	12,0	14,0	18,0	19,2	20,0	12,5	12,5	12,5	12,5	12,5	12,5
pH	pH	8,2	8,2	8,2	8,2	8,2	8,2	8,2	8,2	8,2	8,2	8,2	8,2
Conductividad a 20 °C	µS/cm	600	876	825	910	912	879	888	777	656	600	630	603
Cloruros	mg/L Cl	263	300	298	365	366	345	354	290	293	268	267	263
Nitratos	mg/L NO ₃	ctr.red.	12,35	ctr.red.	15,15	15,78	16,22	17,34	13,45	14,45	15,45	ctr.red.	14,78
Amoniaco	mg/L NH ₄	ctr.red.	0,07	ctr.red.	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	ctr.red.	0,07
Oxígeno disuelto	mg/L O ₂	10,6	10,5	10,6	10,4	10,2	10,5	10,3	10,1	10,1	10,1	10,1	10,6
DBO ₅	mg/L O ₂	3,7	3,1	2,8	3,2	3,7	3,9	3,1	3,7	3,3	3,2	3,1	3,7
DQO	mg/L O ₂	10,5	10,9	11,2	10,8	12,1	15,5	14,1	10,5	11,2	10,5	11,8	11,9
Fósforo total	mg/L P	0,05	0,05	0,05	0,07	0,06	0,08	0,07	0,05	0,06	0,05	0,02	0,05
Sustancias tensoactivas que reaccionan con el azul de metileno	equivalente mg/L lauril sulfato de Na	<0,08	<0,08	<0,08	<0,08	<0,08	<0,08	<0,08	<0,08	<0,08	<0,08	<0,08	<0,08
Cadmio total	mg/L Cd	ctr.red.	0,0000	ctr.red.	0,0000	ctr.red.	0,0000	ctr.red.	0,0000	ctr.red.	0,0000	ctr.red.	0,0000
Mercurio	mg/L Hg	ctr.red.	0,0000	ctr.red.	0,0000	ctr.red.	0,0000	ctr.red.	0,0000	ctr.red.	0,0000	ctr.red.	0,0000
Coliformes fecales	/100 mL	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Coliformes totales (d)	/100 mL	150	150	200	150	200	250	150	100	150	200	150	150
Estreptococos fecales (d)	/100 mL	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45
Salmonelas (d)	/1 L	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Calidad biológica (d) (e)		Sin datos	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.

NOTAS A LA TABLA 2:

- (a) Se deberá mantener, para las diferentes estaciones mencionadas, la misma notación que la reflejada en la Tabla 1 de este manual.
- (b) Deberá indicarse la fecha de la toma de muestra y medición de caudal. Aunque la frecuencia de muestreo y análisis será mensual, cuando se compruebe que la calidad del agua no presenta ninguna variación significativa en el valor de uno o varios parámetros de medición y no hubiere riesgo de deterioro de la misma, podrá reducirse la frecuencia de muestreo y medición de dicho parámetro o parámetros, siempre que dicha reducción de la frecuencia no implique riesgos para las personas o para el medio ambiente. Estas modificaciones deberán ser mencionadas de forma explícita indicando en la casilla correspondiente "control reducido" (ctr. red.).
- (c) La expresión de los resultados analíticos, en lo que se refiere a las cifras significativas antes y después de la coma, deberán seguir lo establecido en el Anexo II de la Decisión 77/795/CEE (ver Tabla 3).
- (d) Los datos relativos a este parámetro serán objeto de información cuando se hayan medido (facultativos).
- (e) Los Organismos de cuenca deberán decidir la frecuencia de la toma de muestras de este parámetro y el modo de expresión de los resultados.

TABLA 3: PARÁMETROS OBJETO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIONES (Modo de expresión y cifras significativas para los datos relativos a los parámetros)				
Parámetros ⁽¹⁾		Modo de expresión	Cifras significativas	
			Antes de la coma	Después de la coma
Físicos	Caudal (en el momento de la toma de muestra)	m ³ /s	XXXX	XX
	Temperatura	°C	XX	X
	pH	pH	XX	X
	Conductividad a 20 ° C	µS/cm	(<100) XX (≥100) XXX	
Químicos	Cloruros	mg/L Cl	(<100) XX (≥100) XXX	
	Nitratos	mg/L NO ₃	XXX	XX
	Amoniaco	mg/L NH ₄	XXX	XX
	Oxígeno disuelto	mg/L O ₂	XX	X
	DBO ₅	mg/L O ₂	XXX	X
	DQO	mg/L O ₂	XXX	X
	Fósforo total	mg/L P	XX	XX
	Sustancias tensoactivas que reaccionan con al azul de metileno	equivalente mg/L lauril sulfato de Na	XX	XX
	Cadmio total	mg/L Cd	X	XXXX
	Mercurio	mg/L Hg	X	XXXX
Microbiológicos	Coliformes fecales	/100 mL	XXXXXX	
	Coliformes totales ⁽²⁾	/100 mL	XXXXXX	
	Estreptococos fecales ⁽²⁾	/100 mL	XXXXXX	
	Salmonelas ⁽²⁾	/1L	X	
Biológicos	Calidad biológica ^{(2) (3)}			

(1) Deberá indicarse la fecha de la toma de la muestra.

(2) Los datos relativos a este parámetro serán objeto del intercambio de información cuando se hayan medido.

(3) Los Organismos de cuenca deberán decidir la frecuencia de la toma de muestras de este parámetro y el modo de expresión de los resultados.

5.2. Métodos de medición de referencia

Se incluirá una breve descripción del método de muestreo, conservación y caracterización empleado, indicando a pie de tabla si hay problemas de sensibilidad con el método en cuestión. También se deberá indicar a pie de página si el método es una actualización no contemplada en el texto original de la *Decisión 77/795/CEE*. La información relativa a descripción de métodos podrá omitirse cuando sean los mismos que los usados para la elaboración de los informes correspondientes a los años precedentes. En estos casos podrá indicarse simplemente “los métodos de medición de referencia no han variado respecto al año anterior”.

La Tabla 4 resume cómo deberían presentarse los métodos de referencia.

TABLA 4: MÉTODOS DE MEDICIÓN DE REFERENCIA		
Parámetros	Método de medición (a)	Nº de Norma (b)
Caudal	Estación de aforos. Caudalímetro	Curva de gasto. Lectura en escala limnimétrica. Tramo canalizado con sección constante
Temperatura	Termometría. Medición “in situ” al mismo tiempo que el muestreo sin tratamiento previo de la muestra	2550 B <i>Standard Methods</i>
pH	Electrometría. Medición “in situ” al mismo tiempo que el muestreo sin tratamiento previo de la muestra	4500 HB <i>Standard Methods</i>
Conductividad a 20 ° C	...	
Cloruros	...	
Nitratos	...	
...	...	
...	...	
...	...	
Salmonelas	...	
Calidad biológica (c)	...	

- (a) Hasta que llegue una armonización comunitaria, los Organismos de cuenca aplicarán sus métodos de medición y de expresión de resultados respectivos.
- (b) Se incluirá el número de norma correspondiente (ISO, UNE ó método del *Standard Methods for the examination of Water and Wastewater*, edición reciente).
- (c) Datos facultativos. Pendiente de una armonización comunitaria.

ANEXOS

ANEXO 1:

ORGANISMOS RESPONSABLES DE CUMPLIMENTAR LOS INFORMES

Y PLAZOS DE ENTREGA

ORGANISMOS RESPONSABLES DE CUMPLIMENTAR LOS INFORMES

Los responsables de cumplimentar los cuestionarios son los Organismos de cuenca de las respectivas Confederaciones Hidrográficas en las que están situadas las estaciones de toma de muestra y medición afectadas por la *Decisión 77/795/CEE*. Esto es, las Confederaciones Hidrográficas del Duero, Tajo, Guadiana, Guadalquivir y Ebro.

PLAZOS DE ENTREGA

El informe debe ser remitido a la Comisión Europea en el plazo de nueve meses a partir de la finalización del año civil que abarque (*Artículo 3 apartado 4 de la Decisión 77/795/CEE*). Los códigos de los distintos Organismos de cuenca son los siguientes:

- DU - Confederación Hidrográfica del Duero
- TA - Confederación Hidrográfica del Tajo
- GU - Confederación Hidrográfica del Guadiana
- GV - Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- EB - Confederación Hidrográfica del Ebro

Para facilitar esta tarea, los organismos encargados de su elaboración deberán remitir a la Dirección General del Agua del Ministerio de Medio Ambiente, los informes correspondientes a su ámbito territorial en el plazo de cinco meses a partir de la finalización del período del año civil que abarque.

La comunicación a la Comisión de las informaciones relativas a cada año civil se hará antes del 1 de octubre del año siguiente, por lo que los Organismos de cuenca deberán remitirlo a la Dirección General mencionada antes del 1 de junio.

ANEXO 2:

MODELO DE FICHA



Ministerio de Medio Ambiente

Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad

**INFORME ANUAL RELATIVO A LA
DECISIÓN 77/795/CEE**

COMISIÓN EUROPEA

ORGANISMO DE CUENCA: ...

PERÍODO: ...

ORGANISMO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL INFORME

Nombre del Organismo	
Dirección	
Persona responsable del informe	
Teléfono	
Fax	
E_Mail	

TABLA A1: INFORMACIÓN SOBRE CALIDAD DE LAS AGUAS DE LAS ESTACIONES SELECCIONADAS POR LA U.E. (Resumen anual)

Año	Organismo de cuenca	Río	Situación						Estación N° (a)				
Parámetros	Unidades	Fechas de muestreo (b)											
		(c)											
Caudal	m ³ /s												
Temperatura	°C												
pH	pH												
Conductividad a 20 °C	µS/cm												
Cloruros	mg/L Cl												
Nitratos	mg/L NO ₃												
Amoniaco	mg/L NH ₄												
Oxígeno disuelto	mg/L O ₂												
DBO ₅	mg/L O ₂												
DQO	mg/L O ₂												
Fósforo total	mg/L P												
Sustancias tensoactivas que reaccionan con al azul de metileno	equivalente mg/L de lauril sulfato de Na												
Cadmio total	mg/L Cd												
Mercurio	mg/L Hg												
Coliformes fecales	/100 mL												
Coliformes totales (d)	/100 mL												
Estreptococos fecales (d)	/100 mL												
Salmoneras (d)	/1 L												
Calidad biológica (d) (e)													

- (a) Se deberá mantener, para las diferentes estaciones mencionadas, la misma notación que la reflejada en la Tabla 1 de este manual.
- (b) Deberá indicarse la fecha de la toma de muestra y medición de caudal. Cuando se reduzca la frecuencia de muestreo y medición de algún parámetro, esto deberá ser mencionado de forma explícita, indicando en la casilla correspondiente "control reducido" (ctr. red.).
- (c) La expresión de los resultados analíticos, en lo que se refiere a las cifras significativas antes y después de la coma, deberán seguir lo establecido en el Anexo II de la Decisión 77/795/CEE (ver Tabla 3 de este manual).
- (d) Los datos relativos a este parámetro serán objeto de información cuando se hayan medido (facultativos).
- (e) Los Organismos de cuenca deberán decidir la frecuencia de la toma de muestras de este parámetro y el modo de expresión de los resultados.

TABLA A2: MÉTODOS DE MEDICIÓN DE REFERENCIA		Año	
		Organismo de cuenca	
Parámetros	Método de medición (a)	Nº de Norma (b)	
Caudal			
Temperatura			
pH			
Conductividad a 20 °C			
Cloruros			
Nitratos			
Amoniaco			
Oxígeno disuelto			
DBO ₅			
DQO			
Fósforo total			
Sustancias tensoactivas que reaccionan con el azul de metileno			
Cadmio total			
Mercurio			
Coliformes fecales			
Coliformes totales (c)			
Estreptococos fecales (c)			
Salmonelas (c)			
Calidad biológica (c)			

- (a) Hasta que llegue una armonización comunitaria, los Organismos de cuenca aplicarán sus métodos de medición y de expresión de resultados respectivos.
- (b) Se incluirá el número de norma correspondiente (ISO, UNE ó método del *Standard Methods for the examination of Water and Wastewater*; edición reciente).
- (c) Datos facultativos. Pendiente de una armonización comunitaria.

ANEXO 3:

TEXTO CONSOLIDADO DE LA DECISIÓN 77/795/CEE

Este documento es un instrumento de documentación y no compromete la responsabilidad de las instituciones

► **B**

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 12 de diciembre de 1977

por la que se establece un procedimiento común de intercambio de informaciones relativo a la calidad de las aguas continentales superficiales en la Comunidad

(77/795/CEE)

(DO L 334 de 24.12.1977, p. 29)

Modificada por:

	Diario Oficial		
	nº	página	fecha
► M1 Decisión del Consejo de 19 de octubre de 1981 (81/856/CEE)	L 319	17	7.11.1981
► M2 Decisión de la Comisión de 24 de julio de 1984 (84/422/CEE)	L 237	15	5.9.1984
► M3 Decisión del Consejo de 24 de noviembre de 1986 (86/574/CEE)	L 335	44	28.11.1986
► M4 Decisión de la Comisión de 14 de diciembre de 1989 (90/2/CEE)	L 1	20	4.1.1990
► M5 Reglamento (CE) nº 807/2003 del Consejo de 14 de abril de 2003	L 122	36	16.5.2003

Modificada por:

► A1 Acta de adhesión de Grecia	L 291	17	19.11.1979
► A2 Acta de adhesión de España y de Portugal	L 302	23	15.11.1985
► A3 Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia	C 241	21	29.8.1994
(adaptada por Decisión 95/1/CE, Euratom, CECA del Consejo)	L 1	1	1.1.1995
► A4 Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca, y a las adaptaciones de los Tratados en los que se fundamenta la Unión	L 236	33	23.9.2003

▼B**DECISIÓN DEL CONSEJO****de 12 de diciembre de 1977****por la que se establece un procedimiento común de intercambio de informaciones relativo a la calidad de las aguas continentales superficiales en la Comunidad**

(77/795/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 235,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽¹⁾,Visto el dictamen del Comité económico y social ⁽²⁾,

Considerando que los programas de acción de las Comunidades Europeas en materia del medio ambiente de 1973 ⁽³⁾ y 1977 ⁽⁴⁾ prevén (SIC! prevén) el establecimiento de un procedimiento de intercambio de informaciones entre las redes de vigilancia y de control de la contaminación;

Considerando que dicho procedimiento es necesario para determinar los niveles de contaminación de los ríos de la Comunidad y, por consiguiente, para orientar la lucha contra la contaminación y las perturbaciones, la cual forma parte de los objetivos de la Comunidad en lo que se refiere a la mejora de las condiciones de vida y al desarrollo armonioso de las actividades económicas en el conjunto de la Comunidad; que los poderes de acción específicos necesarios a tal fin no han sido previstos en el Tratado;

Considerando que este intercambio de informaciones referente a los niveles de contaminación es uno de los elementos que permiten seguir las tendencias a largo plazo y las mejoras resultantes de la aplicación de las regulaciones nacionales y comunitarias en vigor;

Considerando que el intercambio de informaciones previsto por la presente Decisión debería permitir la comparación más significativa posible de los resultados de las mediciones efectuadas en las estaciones de extracción o de medición;

Considerando que el intercambio de informaciones previsto por la presente Decisión establece las bases de un sistema de vigilancia de la contaminación de las aguas continentales superficiales a nivel comunitario y que podrá constituir un elemento del sistema global de vigilancia del medio ambiente del programa de las Naciones Unidas para el medio ambiente;

Considerando que a fin de alcanzar dichos objetivos es necesario que los Estados miembros transmitan a la Comisión los datos relativos a ciertos parámetros de las aguas continentales superficiales; que la Comisión elaborará con los mismos un informe de síntesis que comunicará a los Estados miembros;

Considerando que la lista de estaciones del Anexo I podrá ser modificada convenientemente por la Comisión a petición del Estado miembro afectado, siempre que se cumplan determinados criterios;

Considerando que el progreso técnico requiere una adaptación rápida de las prescripciones técnicas definidas en el Anexo II de la presente Decisión; que es conveniente, para facilitar la aplicación de las medidas necesarias a tal fin, prever un procedimiento por el que se establezca una estrecha cooperación entre los Estados miembros y la

⁽¹⁾ DO n° C 178 de 2. 8. 1976, p. 48.

⁽²⁾ DO n° C 285 de 2. 12. 1976, p. 10.

⁽³⁾ DO n° C 112 de 20. 12. 1973, p. 3.

⁽⁴⁾ DO n° C 139 de 13. 6. 1977, p. 3.

▼B

Comisión en el seno del Comité para la adaptación al progreso técnico de la presente Decisión,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se establece un procedimiento común de intercambio de informaciones relativo a la calidad de las aguas continentales superficiales en la Comunidad.

Artículo 2

1. Con arreglo a la presente Decisión, se entenderá por estaciones de toma de muestras o de medición, las estaciones que figuran en el Anexo I.
2. Las informaciones relativas a los parámetros que figuran en la primera columna del Anexo II que serán objeto del intercambio de informaciones, serán:
 - a) los resultados de las mediciones efectuadas por las estaciones de toma de muestras o de medición;
 - b) la descripción de los métodos de toma de muestras, de conservación de las muestras y de medición utilizados, así como las frecuencias de muestreo.

Artículo 3

1. Cada Estado miembro designará un órgano central e informará a la Comisión dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente Decisión.
2. Las informaciones mencionadas en el párrafo 2 del artículo 2 serán transmitidas a la Comisión por medio del órgano central de cada Estado miembro.
3. Los datos mencionados en la letra a) del párrafo 2 del artículo 2 se presentarán según el modo de expresión y con las cifras significativas que se especifican en la segunda y tercera columnas del Anexo II.

▼M3

Las descripciones de los métodos a que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 2 podrán omitirse cuando los métodos sean los mismos que los utilizados durante los años precedentes, siempre que se señale explícitamente esta omisión.

4. La comunicación a la Comisión de las informaciones relativas a cada año civil se hará antes del 1 de octubre del año siguiente.
5. La Comisión enviará cada año a los Estados miembros que lo soliciten las informaciones recibidas con arreglo al apartado 2. Cada tres años, y por primera vez en 1987, la Comisión elaborará un proyecto de informe de síntesis basado en las informaciones a que se hace referencia en el apartado 2 del artículo 2. La parte de ese proyecto referente a las informaciones proporcionadas por un Estado miembro será enviada al organismo central de dicho Estado para su comprobación. Cualquier comentario sobre el proyecto será incluido en el informe. Dicho informe comprenderá indicaciones sobre las tendencias comprobadas en la calidad de las aguas a partir de la aplicación de la presente Decisión, así como tantas notas explicativas como sea posible habida cuenta de los objetivos de la misma.

La Comisión publicará la versión definitiva de su informe y remitirá copia a los Estados miembros.

6. La Comisión evaluará la eficacia del procedimiento de intercambio de informaciones y, en su caso, presentará al Consejo propuestas encaminadas a mejorar el procedimiento y, si fuera necesario, armonizar los métodos de medición, teniendo en cuenta el artículo 4.

▼ **M3***Artículo 4*

1. Cada Estado miembro organizará la intercalibración a nivel nacional entre los laboratorios que tomen parte en la recogida y en el análisis de los datos, en la medida necesaria para garantizar que los métodos nacionales sean comparables a los métodos de medición utilizados en los laboratorios de los Estados miembros.
2. La Comisión procederá, si fuere necesario, a una evaluación comparativa de los métodos de medición aplicados a nivel nacional. Dicha evaluación será objeto de un informe que se deberá remitir a los Estados miembros.
3. Basándose en el informe mencionado en el apartado 2, la Comisión hará propuestas al Consejo, en su caso, para la intercalibración de los métodos de medición aplicados a nivel nacional y de los métodos de medición de referencia indicados en el Anexo III.

Artículo 4 bis

1. Con el fin de aplicar el procedimiento común de intercambio de informaciones, los Estados miembros fijarán una frecuencia, en principio mensual, de muestreo y de análisis.
 2. Cuando un Estado miembro compruebe que la calidad del agua no presenta ninguna variación significativa en el valor de uno o varios parámetros de medición de la calidad del agua y si no hubiere riesgo de deterioro de la misma, podrá reducirse la frecuencia de muestreo y de medición de dicho parámetro o parámetros, siempre que dicha reducción de la frecuencia no implique riesgos para las personas o para el medio ambiente.
- Las modificaciones de la frecuencia deberán ser mencionadas de manera explícita en las informaciones enviadas a la Comisión con arreglo al apartado 2 del artículo 3.
3. Los métodos de referencia utilizados para medir los parámetros considerados se indican en el Anexo III. Los laboratorios que utilicen otros métodos de medición deberán asegurarse de que los resultados obtenidos sean comparables.
 4. Los recipientes destinados a contener las muestras, los agentes o los métodos utilizados para conservar una muestra parcial para el análisis de uno o varios parámetros, el transporte y almacenamiento de las muestras, así como su preparación para el análisis, no deberán modificar de forma significativa los resultados de este último.
 5. La toma de muestras deberá realizarse siempre en los mismos lugares y los procedimientos de muestreo deberán ser siempre los mismos.

▼ **B***Artículo 5*

1. La lista del Anexo I podrá ser modificada por la Comisión a petición del Estado miembro interesado.
2. La Comisión procederá a realizar dicha modificación cuando se haya asegurado de que se cumplen los criterios siguientes:
 - la lista de las estaciones de toma de muestras o de medición será, en lo que respecta a cada Estado miembro, suficientemente representativa respecto de los objetivos de la presente Decisión,
 - las estaciones estarán situadas en puntos representativos de las condiciones (SIC! condiciones) del medio acuático circundante y no estarán bajo la influencia directa e inmediata de un foco de contaminación,
 - serán aptas para medir periódicamente los parámetros del Anexo II,
 - estarán situadas en general a una distancia máxima de 100 km entre sí, en los ríos principales, con exclusión de los afluentes,
 - estarán situadas aguas arriba de las confluencias y no estarán sometidas a las mareas.

▼B

3. La Comisión informará al Consejo sobre las modificaciones aceptadas.
4. La Comisión someterá a la decisión del Consejo las solicitudes de modificación que no haya podido aceptar.

▼M3*Artículo 6*

Las modificaciones necesarias para adaptar al progreso técnico la lista de parámetros, su modo de expresión y sus cifras significativas especificadas en el Anexo II, así como los métodos de medición de referencia, los parámetros y su modo de expresión especificados en el Anexo III, serán aprobados de conformidad con el procedimiento del artículo 8, siempre que los añadidos a la lista sólo incluyan parámetros indicados en la normativa comunitaria relativa al medio ambiente acuático y sobre los que se disponga de datos en todas las estaciones de recogida de muestras o de medición de los Estados miembros. Las modificaciones (SIC! modificaciones) en el modo de expresión y en las cifras significativas no deberán suponer modificaciones en los métodos de medición utilizados por los Estados miembros en las distintas estaciones contempladas en el Anexo I.

▼B*Artículo 7*

1. Se crea un Comité para la adaptación al progreso técnico de la presente Decisión, denominado en lo sucesivo «Comité», que estará compuesto de representantes de los Estados miembros y presidido por un representante de la Comisión.

▼M5*Artículo 8*

1. La Comisión estará asistida por el Comité de Adaptación al Progreso Técnico de la presente Decisión.
2. En los casos en que se haga referencia al presente artículo, serán de aplicación los artículos 5 y 7 de la Decisión 1999/468/CE ⁽¹⁾.
El plazo contemplado en el apartado 6 del artículo 5 de la Decisión 1999/468/CE queda fijado en tres meses.
3. El Comité aprobará su reglamento interno.

▼B*Artículo 9*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

⁽¹⁾ DO L 184 de 17.7.1999, p. 23.

▼ B

ANEXO I

LISTA DE ESTACIONES DE TOMA DE MUESTRAS O DE MEDICIÓN QUE PARTICIPAN EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIONES

REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Estaciones de toma de muestras o de medición		Lista de los ríos
Maxau	362,3 km después del puente del Rin en Constanza	Rin
Maguncia	498,5 km después del puente del Rin en Constanza	Rin
Coblenza/ Braubach	590,3 km después del puente del Rin en Coblenza	Rin
Palzem	230,3 km antes de la confluencia con el Rin	Mosela
Coblenza/ Mosela	2 km antes de la confluencia con el Rin	Mosela
Kleve/Bimmen	864,95 km después del puente del Rin en Constanza, a la salida de la República Federal de Alemania	Rin
▼ <u>M4</u> Duisburg	1,0 k antes de la confluencia con el Rin	Rhur
▼ <u>B</u> Herbrum	284,9 km de distancia a partir de la fuente (Kanal-km 212,04)	Ems
Hemeln	11 km después de la confluencia del Werra con el Fulda	Weser
Intschede	329,7 km después de la confluencia del Werra con el Fulda	Weser
Geesthacht	113 km después de entrar en la República Federal de Alemania (Elba-km 584,5)	Elba
Jochenstein	2 203 km antes de la desembocadura del Danubio	Danubio

BÉLGICA

Estaciones de toma de muestras o de medición		Lista de los ríos
Warneton	río abajo de la confluencia con el Deule	Lys
Leers-Nord	al entrar en Bélgica	Espierre
Doel	al salir de Bélgica	Escalda
Bleharies	al entrar en Bélgica	Escalda
Erquelinnes	al entrar en Bélgica	Sambre
Heer-Agimont	al entrar en Bélgica	Mosa
Lanaye- Ternaaien	al salir de Bélgica	Mosa
Martelange	al salir de Bélgica	Sûre
Zelzate	al salir de Bélgica	Canal Gante- Terneuzen

DINAMARCA

Estaciones de toma de muestras o de medición		Lista de los ríos
Nåby	estación nº 57.12	Suså
Nr Broby	estación nº 45.01	OdenseÅ
Tvilum bro	estación nº 21.01	Gudenå
Ahlergård	estación nº 25.05	SkjernÅ

▼ M1

GRECIA

Estaciones de toma de muestras o de medición		Lista de los ríos
Drama	Puente Papades (01) (30 km desde su entrada en Grecia)	Nestos
Serres	Puente Sidirokastro (02) (18 km desde su entrada en Grecia)	Strymon
Salónica	Km 61,500 en la línea Salónica-Idomeni (03) (10 km desde su entrada en Grecia)	Axios
Kozani	Moni Ilarion (04) río arriba del depósito de Polyphyte (150 km antes de la desembocadura)	Aliakmon
Larissa	Depósito de agua de Larissa (05) a 50 km de la desembocadura)	Pinios
Agrinion	Kastraki (06) río abajo del depósito (50 km antes de la desembocadura)	Acheloos

▼ B

FRANCIA

Estaciones de toma de muestras o de medición		Lista de los ríos
Méry	antes de la confluencia con el Aube (St 6 000)	Sena
Montereau	antes de la confluencia con el Yonne (St 14 000)	Sena
▼ <u>M4</u>		
Ponthierry	Puente RD 50 (estación 48 000)	Sena
▼ <u>B</u>		
Paris	puente de Tolbiac (St 81 000)	Sena
Saint-Rambert	puente de Andrezieux, río abajo de Saint-Rambert (St 9 000)	Loira
▼ <u>M4</u>		
Brienon	Río abajo del Puente de Pouilly-sous-Charlieu RH 487 RG (estación 15 000)	Loira
Orléans	Río arriba de Orléans (estación 50 500)	Loira
La Possonnière	Puente SNCF, río abajo de La Possonnière (estación 134 500)	Loira
▼ <u>B</u>		
Toulouse	río abajo de Toulouse (St 161 000)	Garona
Lamagistère	después de la confluencia con el Aveyron (St 117 000)	Garona
Couthures	en las cercanías de Couthures, río abajo de la confluencia con el Avance (St 81 000)	Garona
Auxonne	en el puente (SIC! puente) de Francia (St 11 000)	Saona
▼ <u>M4</u>		
Lyon	Puente Mazaryk, antes de la confluencia con el Ródano (estación 59 500)	Ródano
Pont de Pougny	Entrada del Ródano en Francia (estación 65 700)	Ródano
Lyon	Antes de la confluencia con la Sône (SIC! el Saona) en Puente Poincaré (estación 93 000)	Ródano
▼ <u>B</u>		
Saint-Vallier	antes de la confluencia con el Isère (St 104 000)	Ródano

IRLANDA

Estaciones de toma de muestras o de medición		Lista de los ríos
Slane Bridge	aproximadamente 12 km río abajo de Navan (N 96 74)	Boyne
Corofin Bridge	aproximadamente 19 km río abajo de Tuam (M 42 43)	Clare
Graiguenamagh Bridge	aproximadamente 29 km río abajo de Muine Bheag (Bagenalstown) (S 71 44)	Barrow
Killavullen Bridge	aproximadamente 13 km río abajo de Mallow (W 65 99)	Blachwater (Munster)

▼ B

ITALIA

	Estaciones de toma de muestras o de medición	Lista de los ríos
▼ <u>M4</u>	Bronzolo- Ponte Vadena	300 km antes de la desembocadura Adigio
▼ <u>B</u>	Trento	253 km antes de la desembocadura Adige
	Badia Polesine	66 km antes de la desembocadura Adige
▼ <u>M2</u>	Moncalieri	594 km más arriba de la desembocadura Po
▼ <u>B</u>	Cremona	281 km antes de la desembocadura Po
	Boretto	216 km antes de la desembocadura Po
	Borgo Forte	184 km antes de la desembocadura Po
	Pontelagoscuro	91 km antes de la desembocadura Po
▼ <u>M2</u>	Ponte degli Alberi	38 km más arriba de la desembocadura Metauro
▼ <u>M4</u>	Buon-Riposo	186 km antes de la desembocadura Arno
▼ <u>B</u>	Nave di Rosano	120 km antes de la desembocadura Arno
	Capraia	70 km antes de la desembocadura Arno
▼ <u>M4</u>	Calcinaia	38 km antes de la desembocadura Arno
▼ <u>B</u>	Ponte Felcino	300 km antes de la desembocadura Tíber
	Ponte Nuovo	273 km antes de la desembocadura Tíber
▼ <u>M2</u>	Ponte Ripetta	43 km más arriba de la desembocadura Tíber

▼ B

GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO

	Estaciones de toma de muestras o de medición	Lista de los ríos
	Wasserbillig	Antes de la confluencia con el Mosela Sûre

PAÍSES BAJOS

	Estaciones de toma de muestras o de medición	Lista de los ríos
	Lobith	al entrar en los Países Bajos Rin superior
▼ <u>M2</u>	Kampen	123 km después de la entrada del Rin en los Países Bajos Ijssel
	Vuren	88 km después de la entrada del Rin en los Países Bajos Merwede superior
	Hagestein	82 km después de la entrada del Rin en los Países Bajos Lek
▼ <u>B</u>	OM 42	Puttershoek, 120 km después de la entrada del Rin en los Países Bajos Oude Maas
	NM 34	cerca de la isla de Brienoord, 134 km después de la entrada del Rin en los Países Bajos Nieuwe Maas
	Eijsden	4,5 km después de la entrada del Mosa en los Países Bajos Mosa
	Lith	201 km después de la entrada del Mosa en los Países Bajos Mosa
	Keizersveer	248 km después de la entrada del Mosa en los Países Bajos Bergse Maas
	H 9	Haringvlietbrug (puente de Haringvliet) Haringvliet

▼ B

	Estaciones de toma de muestras o de medición	Lista de los ríos
	H 12 cerca de Haringvlietdam	Haringvliet
▼ <u>M2</u>	IJ 12 Ketelbrug, 145 km después de la entrada del Rin en los Países Bajos	Ketelmeer
▼ <u>B</u>	IJ 23 en el centro del Lago Ijssel	Lago Ijssel

REINO UNIDO

	Estaciones de toma de muestras o de medición	Lista de los ríos
	Chollerford 6 km río arriba de su confluencia (NY 919 706)	North Tyne
	Warden Bridge 800 m río arriba de su confluencia (NY 910 660)	South Tyne
	Wylam Bridge río arriba, inmediatamente después del límite de las mareas (NZ 119 645)	Tyne
	Derwenthaugh 1,3 km río arriba del límite de las mareas (NZ 187 607)	Derwent
	Whitford Bridge 3 km río arriba del límite de las mareas (SY 262 953)	Axe
	Tregony Gauging Station 6 km río arriba del límite de las mareas (SW 921 445)	Fal
	Devoran Bridge río arriba, inmediatamente después del límite de las mareas (SW 791 394)	Carnon
▼ <u>M2</u>	Denny Bridge 0,5 km más arriba del límite de las mareas (SD 504 647)	Lune
▼ <u>B</u>	St Michael's Weir río arriba, inmediatamente después del límite de las mareas (SD 462 411)	Wyre
	Samlesbury 1,5 km río arriba del límite de las mareas (SD 589 304)	Ribble
	Teddington Weir (TQ 171 714)	Támesis
	Chetwynd (SK 187 138)	Tame
	Nottingham SK 581 383)	Trent
	Yoxall (SK 131 177)	Trent
	Fochabers 4 km río arriba del límite de las mareas (NG 341 596)	Spey
	Craigiehall 3 km río arriba del límite de las mareas (NT 165 752)	Almond
	Renton Foot-bridge Río arriba, inmediatamente después del límite de las mareas (NS 389 783)	Leven

▼ A2

ESPAÑA

	Estaciones de muestreo o de medición	Lista de ríos
	San Esteban de Gormaz estación nº 02.07	Duero
	Villamarciel estación nº 02.54	Duero
	Puente Pino estación nº 02.53	Duero
	Trillo estación nº 03.93	Tajo
	Aranjuez estación nº 03.11	Tajo
	Talavera de la Reina estación nº 03.15	Tajo
	Alcántara estación nº 03.19	Tajo
	Balbuena estación nº 04.08	Guadiana
	Badajoz estación nº 04.18	Guadiana
	Menjíbar estación nº 05.04	Guadalquivir

▼ A2

Estaciones de muestreo o de medición		Lista de ríos
Peñaflor	estación nº 05.06	Guadalquivir
Sevilla	estación nº 05.74	Guadalquivir
Miranda de Ebro	estación nº 05.01	Ebro
Zaragoza	estación nº 09.11	Ebro
Tortosa	estación nº 09.27	Ebro

PORTUGAL

▼ M4

Estaciones de muestreo o de medición		Lista de ríos
Lanhelas	estación nº 01.1	Minho
Messegães	estación nº 01.4	Minho
Barragem de Crestuma	estación nº 09.2	Douro
Pinhão	estación nº 09.11	Douro
<hr/>		
S. Joao de Loure	estación nº 12.2	Vouga
Penacova	estación nº 16.4	Mondego
Santarém	estación nº 30.3	Tejo
Perais	estación nº 30.10	Tejo
Castelo de Bode	estación nº 30.20.2	Zêzere
Mértola	estación nº 54.3	Guadiana
Sª da Ajuda	estación nº 54.7	Guadiana

▼ A3

AUSTRIA

Estaciones de toma de muestras o de medición		Lista de los ríos
Jochenstein	2 203,8 km antes de la desembocadura	Danubio
Abwinden-Asten	2 119,9 km antes de la desembocadura	Danubio
Wolfsthal	1 873,5 km antes de la desembocadura	Danubio
Lavamünd	2,1 km antes de la salida del Drau de Austria	Drau
Kufstein/Erl	204,3 km antes de la confluencia con el Danubio	Inn
Obendorf	47,2 km antes de la confluencia con el Inn	Salzach
Bad Radkersburg	101,4 km antes de la confluencia con el Drau	Mur

FINLANDIA

Estaciones de toma de muestras o de medición		Lista de los ríos
Kalkkistenkoski	Estación nº 4800, desembocadura del Lago Päijänne	Kymi
Puente de Pori-Tampere	Estación nº 8820, 7,5 km río arriba de Pori	Kokemäenjoki
Mansikkakoski	Estación nº 2800, desembocadura del Lago Saimaa	Vuoksi
Puente de Raasakka	8,4 km río arriba de Ii	Ii

▼ **A3**

Estaciones de toma de muestras o de medición		Lista de los ríos
Puente de Merikoski	Estación nº 13000, Oulu	Oulujoki
Puente de Isohaara	Estación nº 14000, Kemi	Kemijoki
Kukkolankoski	Estación nº 14310, 13 km río arriba de Tornio	Torniojoki
Virtaniemi	Estación nº 14400, desembocadura del Lago Inari	Paatsjoki

SUECIA

Estaciones de toma de muestras o de medición		Lista de los ríos
Luleå	Estación nº 009	Lule älv
Stornorrfors	Estación nº 028	Ume älv
Bergeforsen	Estación nº 040	Indalsälven
Älvkarleby	Estación nº 053	Dalälven
Estocolmo	Estación nº 061	Norrström
Norrköping	Estación nº 067	Motala ström
Mörnum	Estación nº 086	Mörnumsån
Helsingborg	Estación nº 094	Råån
Laholm	Estación nº 098	Lagan
Alelyckan	Estación nº 108	Göta älv

▼ **A4**

REPÚBLICA CHECA

Estaciones de toma de muestras o de medición		Lista de los ríos
Obříství	Estación nº 0103 - 4,7 km aguas abajo de la confluencia con el Vltava	Elba
Děčín	Estación nº 0104 - 21,3 km aguas arriba del punto en que el Elba sale de la República Checa	Elba
Zelčín	Estación nº 0105 - 4,5 km aguas arriba de la confluencia con el Elba	Vltava
Lanžhot	Estación nº 0401 - en el punto en que el Morava sale de la República Checa	Morava
Pohansko	Estación nº 0402 - en el punto en que el Dyje sale de la República Checa	Dyje
Bohumín	Estación nº 1163 - en el punto en que el Oder sale de la República Checa	Oder
Beroun	Estación nº 4015 - 34,2 km aguas arriba de la confluencia con el Vltava	Berounka
Louny	Estación nº 4006 - 54,3 km aguas arriba de la confluencia con el Elba	Ohře
Dluhonice	Estación nº 4010 - 9,3 km aguas arriba de la confluencia con el Morava	Bečva

ESTONIA

Estaciones de toma de muestras o de medición		Lista de los ríos
Narva	Estación nº 32 - 7 km aguas arriba de la desembocadura	Narva
Kasari HP	Estación nº 49 - 17,4 km aguas arriba de la desembocadura	Kasari
Kavastu	Estación nº 13 - 16 km aguas arriba de la desembocadura	Emajõgi
Oreküla HP	Estación nº 52 - 25,7 km aguas arriba de la desembocadura	Pärnu

▼ A4

CHIPRE

Estaciones de toma de muestras o de medición		Lista de los ríos
Λεμεσός	Estación de medición del caudal del Kouris en la cola del embalse de Kouris	Kouris
Πάφος	Estación de medición del caudal de Phinikas en la cola del embalse de Asprokremmos	Xeros

LETONIA

Estaciones de toma de muestras o de medición		Lista de los ríos
Jēkabpils	166 km aguas arriba de la desembocadura; 1,0 km aguas arriba de Jēkabpils	Daugava
Valmiera	142 km aguas arriba de la desembocadura; 2,5 km aguas arriba de Valmiera	Gauja
Jelgava	71,6 km aguas arriba de la desembocadura; 1,0 km aguas arriba de Jelgava	Lielupe
Kuldīga	87,8 km aguas arriba de la desembocadura; 0,5 km aguas arriba de Kuldīga	Venta

LITUANIA

Estaciones de toma de muestras o de medición		Lista de los ríos
Rusnė	16 km aguas arriba de la desembocadura (a la desembocadura de la laguna curonia)	Nemunas
Mažeikiai	200 km aguas arriba de la desembocadura, cerca de la frontera entre Lituania y Letonia	Venta
Saločiai	152,5 km aguas arriba de la desembocadura, cerca de la frontera entre Lituania y Letonia	Mūša
Šventoji	0,2 km aguas arriba de la desembocadura (desembocadura del mar Báltico)	Šventoji

HUNGRÍA

Estaciones de toma de muestras o de medición		Lista de los ríos
Győrzámoly	1806,2 km; puente Medve	Duna
Szob	1708,0 km; aguas abajo de la confluencia con el Ipoly, desde la línea del canal	Duna
Hercegszántó	1433,0 km	Duna
Tiszabecs	757,0 km; en el medidor	Tisza
Tiszasziget	162,5 km; en la frontera	Tisza
Drávaszabolcs	68,0 km; en el puente de carretera	Dráva
Csenger	202,6 km	Szamos
Sajópüspöki	123,5 km; en el puente de carretera	Sajó
Tornyosnémeti	102,0 km	Hernád
Körösszakál	58,6 km	Sebes-Körös
Makó	24,3 km; en el medidor	Maros

POLONIA

Estaciones de toma de muestras o de medición		Lista de los ríos
Kraków	63,7 km - aguas arriba de Cracovia	Vístula
Warszawa	510, 0 km – en Varsovia	Vístula
Wyszków	33,0 km - en el puente de carretera	Bug

▼ A4

Estaciones de toma de muestras o de medición		Lista de los ríos
Pułusk	63,0 km - en la frontera	Narew
Kieżmark	926,0 km – aguas arriba de la desembocadura	Vístula
Chałupki	20,0 km – en el punto en que el Oder entra en Polonia (desde la República Checa)	Oder
Wrocław	249,0 km – en Wrocław	Oder
Gubin	12,0 km - aguas arriba de la confluencia con el Oder	Nysa Łużycka
Poznań	243,6 km – Poznań	Warta
Krajnik Dolny	690,0 km – último punto en la frontera entre Polonia y Alemania	Oder
Goleniów	10,2 km - aguas arriba de la desembocadura	Ina
Trzebiatów	12,9 km - aguas arriba de la desembocadura	Rega
Bardy	25,0 km – aguas arriba de la desembocadura Gościnka	Paręta
Stary Kraków	20,6 km - aguas arriba de la desembocadura	Wieprza
Grabowo	18,0 km - aguas arriba de la desembocadura	Grabowa
Charnowo	11,3 km - aguas arriba de la desembocadura	Słupia
Smoldzino	13,3 km - aguas arriba de la desembocadura	Łupawa
Cecenowo	25,2 km - aguas arriba de la desembocadura	Łeba
Wejherowo	20,9 km - aguas arriba de la desembocadura	Reda
Nowa Pasłęka	2,0 km - aguas arriba de la desembocadura	Pasłęka

ESLOVENIA

Estaciones de toma de muestras o de medición		Lista de los ríos
Dravograd	133,3 km – aguas arriba del punto de la frontera en el que Drava sale de la República de Eslovenia	Drava
Ormož	11,1 km – aguas arriba del punto de la frontera en el que Drava sale de la República de Eslovenia	Drava
Ceršak	134,4 km – aguas arriba de la confluencia con el Drava	Mura
Mota	81,1 km – aguas arriba de la confluencia con el Drava	Mura
Jesenice na Dolenjskem	728,5 km – aguas arriba de la confluencia con el Danubio	Sava
Medno	858,7 km – aguas arriba de la confluencia con el Danubio	Sava
Radoviči	177,13 km - aguas arriba de la confluencia con el Sava	Kolpa
Solkan	1,5 km – aguas arriba del punto de la frontera en el que Soča sale de la República de Eslovenia	Soča
Miren	0,27 km – aguas arriba del punto en el que Vipava sale de la República de Eslovenia	Vipava
Cerkvenikov mlín	7,95 km – aguas arriba del poner de las Grutas de Škocjan	Notranjska Reka
Podkaštel	6,46 km - aguas arriba de la desembocadura	Dragonja

ESLOVAQUIA

Estaciones de toma de muestras o de medición		Lista de los ríos
Bratislava	Estación nº D002051D – 1 869,0 km en el centro de Bratislava, el centro del río	Dunaj (Danubio)
Devínska Nová Ves	Estación nº M128020D – 1,5 km aguas arriba de la confluencia del Morava con el Danubio	Morava
Komárno	Estación nº V787501D – 1,5 km aguas arriba de la confluencia con el Danubio	Váh
Komoča	Estación nº N775500D – 6,5 km aguas arriba de la confluencia con el Váh	Nitra

▼ A4

Estaciones de toma de muestras o de medición		Lista de los ríos
Kamenica	Estación nº R365010D – 1,7 km aguas arriba de la confluencia con el Danubio	Hron
Salka	Estación nº I283000D – 12,0 km aguas arriba de la confluencia con el Danubio	Ipeľ
Krásny Brod	Estación nº B02700D – 108,3 km aguas arriba de la confluencia con el Latorica	Laborec
Streda nad Bodrogom	Estación nº B615000D – 6,0 km aguas arriba del punto en que el Bodrog sale de la República Eslovaca	Bodrog
Ždaňa	Estación nº H371000D – 17,2 km aguas arriba del punto en que el Hornád sale de la República Eslovaca	Hornád

▼M3

ANEXO II

PARÁMETROS OBJETO DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIONES

(Modo de expresión y cifras significativas para los datos relativos a los parámetros)

Parámetros		Modo de expresión	Cifras significativas	
			antes de la coma	después de la coma
físicos (SIC! físicos)	caudal ⁽¹⁾ (en el momento de la extracción)	m ³ /s	xxxx	xx
	temperatura	° C	xx	x
	pH	pH	xx	x
	conductividad a 20 ° C	µS cm ⁻¹	(<100) xx (≥100) xxx	
químicos	cloruros	mg/l Cl	(<100) xx (≥100) xxx	
	nitratos	mg/l NO ₃	xxx	xx
	amonio	mg/l NH ₄	xxx	xx
	oxígeno disuelto	mg/l O ₂	xx	x
	DBO ₅	mg/l O ₂	xxx	x
	DCO	mg/l O ₂	xxx	x
	fósforo total	mg/l P	xx	xx
	substancias tensoactivas que reaccionan con el azul de metileno	equivalente mg/l lauril sulfato de Na	xx	xx
	cadmio total	mg/l Cd	x	xxxx
	mercurio	mg/l Hg	x	xxxx
microbiológicos	coliformes fecales	/ 100 ml	xxxxxx	
	coliformes totales ⁽²⁾	/ 100 ml	xxxxxx	
	estreptococos fecales ⁽²⁾	/ 100 ml	xxxxxx	
	salmonelas ⁽²⁾	/ 1 l	x	
biológicos	calidad biológica ⁽²⁾ ⁽³⁾			

⁽¹⁾ Deberá indicarse la fecha de la toma de la muestra.⁽²⁾ Los datos relativos a este parámetro serán objeto del intercambio de información cuando se haya medido.⁽³⁾ Los Estados miembros deberán decidir la frecuencia de la toma de muestras de este parámetro y el modo de expresión de los resultados

▼M3

ANEXO III

MÉTODOS DE MEDICIÓN DE REFERENCIA

Parámetros	Modo de expresión	Método de medición de referencia
caudal (en el momento de la extracción)	m ³ /s	Caudalímetro
temperatura	°C	Termometría medida in situ (SIC! <i>in situ</i>) en el momento de la extracción
pH	pH	Electrometría medida in situ (SIC! <i>in situ</i>) en el momento de la extracción sin tratamiento previo de la muestra
conductividad a 20 °C	μ ^{cm} -1	Electrometría
cloruros	mg/l Cl	Volumetría (método de Mohr) espectrofotometría de la absorción molecular
nitratos	mg/l NO ₃	Espectrofotometría de la absorción molecular
amonio	mg/l NH ₄	Espectrofotometría de la absorción molecular
oxígeno disuelto	mg/l O ₂	Método de Winkler
DBO ₅	mg/l O ₂	Método electroquímico Determinación del O ₂ disuelto antes y después de una incubación de 5 días a 20 °C ± 1 °C en la oscuridad. Adición de un inhibidor de nitrificación.
DCO	mg/l O ₂	Método del dicromado de potasio
fósforo total	mg/l P	Espectrofotometría de absorción molecular
substancias tensoactivas que reaccionan con el azul de metileno	equivalente mg/l lauril sulfato de Na	Espectrofotometría de absorción molecular
cadmio total	mg/l Cd	Espectrofotometría de absorción atómica
mercurio	mg/l Hg	Espectrofotometría de absorción atómica sin llama
coliformes fecales	/100 ml	— Cultivo a 44 °C en un medio sólido específico apropiado (tal como Gelosa lactosada al Tergitol, Gelosa de Endo, Gelosa al Teepol 0,4 %) con o sin filtrado y recuento de colonias. Las muestras deberán diluirse o, en su caso, concentrarse de manera que puedan contener entre 10 y 100 colonias. En caso necesario, identificación mediante producción de gas. — Método de dilución con fermentación en sustratos líquidos en por lo menos tres tubos en tres diluciones. Siembra de los tubos positivos en un medio de confirmación. Recuento según el NMP (número más probable). Temperatura de incubación 44 °C ± 0,5 °C.

▼ **M3**

Parámetros	Modo de expresión	Método de medición de referencia
coliformes totales	/100 ml	<p>— Cultivo a 37 °C en un medio sólido específico apropiado (tal como Gelosa lactosada al Tergitol, Gelosa de Endo, Gelosa al Teepol 0,4 %) con o sin filtrado y recuento de colonias. Las muestras deberán diluirse o, en su caso, concentrarse de manera que puedan contener entre 10 y 100 colonias. En caso necesario, identificación mediante producción de gas.</p> <p>— Método de dilución con fermentación en sustratos líquidos en por lo menos tres tubos en tres diluciones. Siembra de los tubos positivos en un medio de confirmación. Recuento según el NMP (número más probable). Temperatura de incubación 37° ± 1 °C.</p>
estreptococos fecales	/100 ml	<p>— Cultivo a 37 °C en un medio sólido apropiado (tal como azida de sodio) con o sin filtrado y recuento de colonias.</p> <p>— Método de dilución en caldo de azida (SIC! ácido) de sodio (Litsky). Recuento según el NMP (número más probable).</p>
salmonelas	/ 1 l	Concentración por filtrado (mediante membrana o filtro apropiado). Inoculación en un medio de pre-enriquecimiento. Enriquecimiento (SIC! Enriquecimiento) y traslado a gelosa de aislamiento, identificación.
calidad biológica	Hasta que se llegue a una armonización comunitaria, los Estados miembros aplicarán sus métodos respectivos.	